os mandamos veais la dha probis.on
suso ynserta y la guardeis cumplais y execu
teis como en ellas se contiene. y le deis
y hagais dar tanta fee y credito como a
la original que se perdio que asi es nra
voluntad y no hagais lo contrario so pena
de la nra mer.d y de cinq.ta mil marabedis
para la nra camara so la qual manda
mos a qualquier esc.o os la notifique y de
testim.o dello dada en madrid a treinta
de setiembre de mil y seis.s sesenta y
dos años = El conde de alba Marques de
tabara = L.do Don fer.do de Arce y dabilla = L.do
Don Baltasar de la queba y enrriquez = L.do
Don ger.mo Morquecho y sandobal = y Jo.n
gomez dabilla esc.o de camara del Rey nro.
Señor la hice escrivir por mand.do con acuerdo
de los de su cons.o de las ordenes = Reg.da Don
greg.o diaz de quebedo y barroso = Chanciller
Juan gomez = enm.do = so = t.do = y = quentas —

Concorda con la real probision q de pres.te para en mi poder
y para entregar al s.r alcalde de saque este t.do remitome a la original
y en fee dello yo Juan Rodriguez espinosa esc.o del Rey nro s.r
y de esta comis.on doy el pres.te en tres foxas de papel de ofi.o con
esta en ~~carauaca a b.te~~ y cehegin a b.te y uno de ag.to de
mil y seis.s sesenta y dos a.s = y lo signe = Vat.do = Carauaca b.te y =

Juan Rodriguez
E. de espinosa